

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA HIPOTECARIA MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BAXALTA COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO: ASSALUD
RADICADO: 680013103011 2019 00128 00

CONSTANCIA: Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, 04 de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 2019-00128 00

Téngase por desanotada la medida cautelar consistente en el embargo del remanente y de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, dentro del proceso de la referencia que sean de propiedad del demandado ASOCIACION DE PRESTADORES DE SERVICIOS Y SUMINITROS DE SALUD – ASSALUD IPS, conforme lo comunicado mediante oficio No. 0037 del Juzgado Once Civil del Circuito de Bucaramanga.

Conforme lo anterior, se dejará sin efecto el oficio 0365 de marzo 02 de 2020.

Lo anterior para que conste en expediente y se tenga en cuenta para los efectos a los que haya lugar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 022 de 26 de marzo de 2021.

Firmado Por:

LEONEL RICARDO GUARIN PLATA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2e305a2afe6939560396a75e686616687b51abe73c47f4f32ddd450183353c4
e**

Documento generado en 25/03/2021 09:48:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>